

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/107/III/2021.**

**ASUNTO:** Se emite Resolución **RR-94/21.**

Cancún, Q. Roo, a 24 de Marzo del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

**ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**CANCÚN, QUINTANA ROO.**

## FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículo 27 fracción XVII inciso c) del Código Fiscal del estado de Quintana Roo reformado mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, mismo que fue modificado mediante decreto 014, reformando, adicionando y derogando diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 27 de diciembre del 2019 por el cual se reforma el artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/107/III/2021.**

**ASUNTO:** Se emite Resolución **RR-94/21.**

Cancún, Q. Roo, a 24 de Marzo del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

### **AVISO DE PRIVACIDAD**

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado como Recurso de Revocación Estatal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/107/III/2021.**

**ASUNTO:** Se emite Resolución **RR-94/21.**

Cancún, Q. Roo, a 24 de Marzo del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

(<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección “Avisos de Privacidad”, sitio en el que se encuentra para su consulta.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes.

## ANTECEDENTES

**I.-** Mediante oficio con número de folio **0125/2021**, de fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió la Orden de Verificación, a la C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

**II.-** Mediante oficio con número de folio **0125/2021**, en fecha 10 de marzo del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, levanto el Acta de Inspección, a la C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

**III.-** Mediante oficio con número de folio **0125/2021**, en fecha 24 de mayo del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió Multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción V y VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/107/III/2021.**

**ASUNTO:** Se emite Resolución **RR-94/21.**

Cancún, Q. Roo, a 24 de Marzo del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

**IV.-** Mediante escrito presentado el 18 de noviembre de 2021 ante la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del SATQ, la **C.** **ELIMINADO:** *Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,* interpuso Recurso de Revocación en contra de las resoluciones descritas en los numerales precedentes, recibido en esta Subdirección Jurídica el 22 de noviembre de 2021.

**V.-** Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**UNICO.-** Derivado del estudio realizado a los antecedentes que integran el expediente administrativo a nombre de la recurrente, se desprende que el escrito por medio del cual la recurrente interpuso recurso de revocación, en contra del crédito fiscal con número de folio **0125/2021**, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 69 fracciones V y VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, honorarios y gastos de ejecución, de fecha 24 de mayo de 2021, emitidas por el Encargado de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, fue interpuesto fuera del término legal con el que se cuenta para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 primer párrafo del Código Fiscal Estatal que dicta lo siguiente:

**ARTÍCULO 114.-** El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro del término de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación; también podrá presentarse a través del buzón tributario, dentro de dicho plazo.

(...)

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/107/III/2021.**

**ASUNTO:** Se emite Resolución **RR-94/21.**

Cancún, Q. Roo, a 24 de Marzo del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

Consecuentemente a lo anterior, es de hacer notar que el término de 30 días que se le concedió a través del oficio referido en las líneas anteriores, para interponer su recurso de revocación, empieza a computarse a partir del siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación, siendo que esta se llevó a cabo el día 11 de junio del 2021, con el C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** por lo que dicho término feneció el día 26 de julio de 2021, descontando los días sábados, domingos y los días feriados oficiales que mediaron en dicho término.

Ahora bien, siendo que el plazo concedido a la recurrente para presentar su recurso feneció el día 26 de julio de 2021, y que no fue hasta el día 18 de noviembre del año 2021, en que la recurrente presentó su escrito, es de concluirse que éste excedió en demasía los treinta días previstos por el artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, anteriormente transcrito.

Cabe hacer mención que el citatorio con fecha 09 de noviembre del 2021, mismo que se atendió con el C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** anexo al escrito por medio del cual interpuso el presente medio de defensa que nos ocupa, no se encontraba encaminado a notificar las multas mencionadas en el párrafo precedente, si no a la notificación del Mandamiento de Ejecución derivado del Procedimiento Administrativo de Ejecución, y en consecuencia, es procedente hacer valer la causal prevista en el artículo 117 fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo que dispone:

**ARTÍCULO 117.-** Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos administrativos:

III. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento, el de aquéllos contra los que no se promovió el recurso señalado al efecto.

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/107/III/2021.**

**ASUNTO:** Se emite Resolución **RR-94/21.**

Cancún, Q. Roo, a 24 de Marzo del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

(....).

Por todo lo argumentado anteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, fracción I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Jurídica:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se desecha por improcedente el recurso de revocación intentado por la **C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** en contra de las resoluciones contenidas en los oficios con número de folio **0125/2021**, de fecha 24 de mayo de 2021, en concepto de multas por infracciones a lo dispuesto en el artículo 69 fracciones V y VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, emitidas por el Encargado de la Dirección de Recaudación en el Municipio de Benito Juárez.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente.

**PROTESTO LO NECESARIO  
ATENTAMENTE**

**DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ.  
LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ.**

C.C.P.- Archivo.  
JAAS/JVZE/LAL/ANLC.